

mén en fecha 22 de septiembre del año en curso, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Mecánico;

Visto el Certificado de Reconocimiento del diploma expedido al petionario el 13 de junio de 1924 por el Rensselaer Polytechnic, Institute de la ciudad de Troy, Estados Unidos de América, que ha extendido en su favor la Comisión de Normas para ingenieros y Arquitectos, en fecha 18 de septiembre del año en curso;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor J. Antonio Thomén, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Mecánico en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Autorización al Sr. Paul Ignatz Bleier para fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 5672, del 26 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1235.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º, del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado el señor Paul Ignatz Bleier, mayor de edad, de estado casado, doctor en química, residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Paul Ignatz Bleier queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1236, que declara de turismo la carretera costera Ciudad Trujillo-Boca Chica y prohíbe el tránsito por la misma, de camiones y camionetas.— G. O. N° 56 50, del 8 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1236.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas,

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la publicación del presente decreto, se declara de Turismo la Carretera costera Ciudad Trujillo-Boca Chica, y se prohíbe por ella el tránsito de camiones y camionetas.

Se exceptúan de esta disposición:

- a) los camiones y camionetas del Gobierno dominicano.
- b) los camiones y camionetas públicos o privados que estén al servicio exclusivo de Obras Públicas. Estos vehículos irán provistos de un rótulo visible que así lo haga constar y llevarán, además, una certificación del Departamento de Obras Públicas. Esta certificación deberá estar visada por el Jefe de la Policía Especial de Carreteras.
- c) los camiones y camionetas públicos y privados que no excedan de dos toneladas que tengan un permiso oficial del Departamento de Obras Públicas. Este permiso deberá además estar visado por el Jefe de la Policía Especial de Carreteras.